**Í N D I C E PÁGINA**

[**INTRODUCCIÓN 2**](#_Toc54624381)

[**I. ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA 4**](#_Toc54624382)

[**II. ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA 6**](#_Toc54624383)

[**A. Título de la auditoría 6**](#_Toc54624384)

[**B. Objetivo 6**](#_Toc54624385)

[**C. Alcance 6**](#_Toc54624386)

[**D. Criterios de selección 9**](#_Toc54624387)

[**E. Áreas revisadas 10**](#_Toc54624388)

[**F. Procedimientos de auditoría aplicados 10**](#_Toc54624389)

[**G. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría 12**](#_Toc54624390)

[**III. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD 12**](#_Toc54624391)

[**IV. CONCLUSIONES 13**](#_Toc54624392)

[**V. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA 13**](#_Toc54624393)

[**A. Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública. 14**](#_Toc54624394)

[**B. Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas. 17**](#_Toc54624395)

[**C. Recomendaciones. 128**](#_Toc54624396)

[**VI. DICTAMEN 130**](#_Toc54624397)

# INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que la Administración Pública Estatal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las Entidades Fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública 2019 para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.,** contiene la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, estas acciones comprenden:

**A.- El Proceso Administrativo;** que es desarrollado fundamentalmente por la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.,** en la integración de la Cuenta Pública, la cual incluye los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2019, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos y de los gastos efectuados en la entidad fiscalizada.

**B.- El Proceso de Vigilancia;** que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**

En la Cuenta Pública de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.,** correspondiente al ejercicio fiscal 2019, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, que registra la aplicación de sus Ingresos Propios. Los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública que fueron entregados a la Auditoría Superior del Estado el 16 de junio de 2020, mediante oficio API.DG.GI.217.2020.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I y 86, fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó el 14 de febrero de 2020 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2020, para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2019, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6, fracciones I, II, y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 37, 38, 41, 42 y 86, fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, se tiene a bien presentar el Informe Individual de Auditoría obtenido con relación a los Expedientes Técnicos Unitarios de Obras de la Cuenta Pública de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.,** correspondiente al ejercicio fiscal 2019.

# **ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA**

**DE SU CREACIÓN**

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo el 15 de marzo de 1994, se autorizó la participación de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo en la constitución de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., como una empresa de participación estatal mayoritaria, con personal jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de Chetumal y Puerto de Cozumel, Municipio de Cozumel en el Estado de Quintana Roo, la cual puede establecer sucursales, agencias y oficinas en otros lugares del Estado de Quintana Roo.

**DE SU OBJETO**

La **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, tiene como objetivos los siguientes:

1.- Solicitar y obtener toda clase de concesiones, permisos, franquicias, licencias, autorizaciones, patentes, certificados de inversión, marcas y nombres comerciales, así como ejercer derechos y cumplir las obligaciones derivadas de los mismos;

2.- Adquirir, enajenar, poseer, arrendar, usufructuar, y en general, utilizar y administrar bienes muebles, inmuebles o derechos;

3.- Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo de los puertos bajo su administración, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad;

4.- Constituir, mantener y administrar la infraestructura portuaria de uso común;

5.- Constituir, operar o explotar terminales marítimas, aéreas e instalaciones portuarias o por conducto de terceros mediante contrato de cesión parcial de derechos;

6.- Prestar servicios portuarios, marítimos y conexos por sí, o por conducto de terceros mediante el contrato respectivo;

7.- Formular las reglas de operación de los puertos que administre, que incluirán entre otros, los horarios y requisitos que deben cumplir los prestadores de servicios portuarios y que previa opinión del comité de operación respectivo, serán sometidas a la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes;

8.- Asignar las posiciones de atraque;

9.- Operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas, vehículos y bienes en los recintos portuarios, sin perjuicio de las facultades de las autoridades competentes;

10.- Percibir ingresos por la prestación de servicios y el uso, aprovechamiento y explotación directa o por conducto de terceros de la infraestructura portuaria, terminales marítimas, aéreas e instalaciones; celebración de contratos y las demás actividades comerciales que realice;

11.- Participar en el Capital de empresas o sociedades; dar o recibir dinero en préstamo, con o sin garantía; emitir obligaciones y cualesquiera otros títulos de crédito; otorgar fianzas, avales u otros instrumentos de garantía de obligaciones a cargo de terceros, cuando ello redunde en beneficio de sus fines sociales;

12.- Celebrar todo tipo de contratos, convenios, actos y negocios jurídicos y

13.- Efectuar las demás actividades que corresponden a los administradores portuarios integrales.

# ASPECTOS GENERALES DE AUDITORÍA

## **A. Título de la auditoría**

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia de obra pública a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.,** de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

**19-AEMOP-A-GOB-056-118** Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Ingresos Propios.

## **B. Objetivo**

Fiscalizar que las obras públicas se hayan ejecutado conforme a las disposiciones legales vigentes, así como verificar que los recursos transferidos a las entidades fiscalizables se hayan recibido y aplicado a los fines relacionados con las obras públicas, bienes adquiridos y servicios contratados relacionados con las mismas, si se logró el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aprobados.

## **C. Alcance**

Para lograr una mayor eficiencia en la revisión, se elaboró un programa de trabajo, cuya muestra auditada se estableció con base a la relevancia y los montos de las obras que integran el cierre de ejercicio del período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2019, para lo cual se determinó de la siguiente manera:

**Universo Seleccionado destinado a obra pública: $ 6,204,644.28**

**Muestra Auditada:** **$ 6,204,644.28**

**Representatividad de la muestra:** **100%**

De los Ingresos Propios, el universo destinado a la ejecución de obra pública es de $6,204,644.28. La muestra auditada corresponde a un importe de $ 6,204,644.28, representando el 100%, que corresponde a la fiscalización de una muestra seleccionada de quince obras, de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), y al artículo 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. Como se indica en las siguientes tablas:

Tabla No. 1*. Muestra auditada.*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ORIGEN DEL RECURSO** | **UNIVERSO DESTINADO A OBRA PÚBLICA** | **MUESTRA AUDITADA** | **REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA %** |
| Ingresos Propios | $ 6,204,644.28 | $ 6,204,644.28 | 100 |
| **Totales:** | **$ 6,204,644.28** | **$ 6,204,644.28** | **100** |

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se describen las obras auditadas:

Tabla No. 2*. Muestra de obras por origen del recurso.*

| **NO.** | **CÉDULA** | **CONTRATO** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **IMPORTE EJERCIDO** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **INGRESOS PROPIOS** | | | | |
| 1.- | S/N | API-OGICOP-260419-001 | Trabajos de pintura, albañilería, electricidad, cancelería y tabla roca en el recinto portuario de Punta Sam. | $ 460,857.72 |
| 2.- | S/N | API-OGICOP-070519-002 | Instalación de letrero CHETUMAL y señalética en la terminal marítima de Chetumal. | $ 118,764.50 |
| 3.- | S/N | API-OGICOP-290419-003 | Manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular a la marina de San Miguel de Cozumel en Cozumel. | $ 254,000.00 |
| 4.- | S/N | API-OGICOP-120619-004 | Suministro e instalación de luminarias en los patios de maniobras y vialidades del recinto portuario de Puerto Morelos. | $ 1,199,770.62 |
| 5.- | S/N | API-OGICOP-250619-005 | Sustitución de sistema de tratamiento de aguas residuales y reparación de regaderas en la terminal marítima de transbordadores Caletita en Cozumel. | $ 197,972.76 |
| 6.- | S/N | API-OGICOP-220719-006 | Construcción de centro de verificación fitosanitaria en la terminal marítima de Puerto Morelos. | $ 0.00 |
| 7.- | S/N | API-OGICPS-080919-007 | Elaboración del proyecto para la ampliación de la terminal marítima de Isla Mujeres. | $ 155,483.08 |
| 8.- | S/N | API-OGICOP-181019-008 | Mantenimiento de viaducto y reparaciones diversas del recinto de Puerto Morelos. | $ 595,474.22 |
| 9.- | S/N | API-OGICOP-231019-009 | Ampliación de sala de espera de la terminal marítima (polígono a) de Isla Mujeres. | $ 1,819,332.94 |
| 10.- | S/N | API-OGICOP-291119-010 | Electrificación de tablero de medición para locales comerciales y construcción de pozo pluvial en Punta Sam. | $ 526,417.59 |
| 11.- | S/N | API-OGICOP-051219-011 | Trabajos de preparación y adecuación para la instalación de nuevas escaleras en la terminal marítima de San Miguel en Cozumel. | $ 268,043.82 |
| 12.- | S/N | API-OGICOP-051219-012 | Adecuación de base e instalación de letras de palabra “México” y esculturas de garzas en terminal marítima de Chetumal. | $ 126,337.11 |
| 13.- | S/N | API-OGICOP-151219-013 | Suministro e instalación de transformador seco en la sala de espera de la terminal marítima de transbordadores en Cozumel. | $ 182,505.42 |
| 14.- | S/N | API-OGICOP-051219-014 | Fabricación y retiro de porterías metálicas para maniobras de desmantelamiento e instalación de escaleras eléctricas en la terminal marítima de San Miguel en Cozumel. | $ 0.00 |
| 15.- | S/N | API-OGICOP-151219-015 | Mantenimiento de edificio y andadores, reparación y tratamiento de fisuras en estructura de concreto, muros plafones en Puerto Juárez. | $ 299,684.50 |
|  |  |  | **TOTAL:** | **$ 6,204,644.28** |

Fuente: Elaboración propia con base a los datos proporcionados de los reportes trimestrales de la APIQROO.

**\*Nota:** Los contratos API-OGICOP-220719-006 y API-OGICOP-051219-014, fueron tomados en cuenta para revisión documental hasta el apartado de la contratación, debido a que estas obras fueron contratadas en 2019; sin embargo, el importe ejercido en 2019 es de $ 0.00.

Los importes de las inversiones de obra pública No incluyen el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

La muestra auditada fue seleccionada de acuerdo a las guías de auditoría y con base a los criterios y lineamientos para la práctica de auditoría a la obra pública generalmente aceptados, y autorizados por la Auditoría Superior del Estado.

Asimismo, la fiscalización se realizó conforme a las técnicas y procedimientos de auditoría de obra pública, por lo cual tiene una magnitud adecuada para proyectar los resultados de la revisión y fundamentar la conclusión.

Las cifras son redondeadas y pueden tener diferencia en los centavos.

## **D. Criterios de selección**

Los criterios para la selección de las obras por auditar se apoyan en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo y en función de estas premisas la selección se clasificó en relación a su importancia social, económica, política y estratégica; de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose mediante la competencia técnica y profesional, la actuación fiscalizadora, basándose en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría de obra pública aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNF.

Asimismo, para su selección se consideraron los siguientes aspectos: la modalidad de ejecución, el procedimiento de contratación, su relevancia en monto con relación al presupuesto de inversión de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.,** la importancia del incremento en monto o plazo y su complejidad técnica.

Del monto ejercido por la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** se seleccionó un porcentaje del 100%, mismo que puede ser ajustado según sea el ente a fiscalizar, pero no deberá ser menor del 51%, dando prioridad a las obras y acciones de mayor inversión.

Por lo tanto, la muestra fue seleccionada de acuerdo con lo establecido en los criterios de selección y reglas de decisión institucionales.

## **E. Áreas revisadas**

Se revisó el área de la Gerencia de Ingeniería de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**

## **F. Procedimientos de auditoría aplicados**

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el Informe Individual de Auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Durante la fiscalización, se aplicaron métodos prácticos de investigación y prueba denominados técnicas de auditoría: estudio general, análisis, inspección, investigación, observación y cálculo, que la Auditoría Superior del Estado utilizó para lograr la información, comprobación y la evidencia necesaria para poder emitir una opinión profesional; este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización de los expedientes técnicos unitarios de la Cuenta Pública y de los estados financieros presentados por la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** del ejercicio fiscal 2019. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Revisar que la información requerida a las entidades, cumpla con las especificaciones solicitadas.
2. Verificar que la Cuenta Pública de la entidad fiscalizada cumpla con las disposiciones legales en la materia, y muestre sustento debidamente comprobado y justificado.
3. Comprobar que las obras y servicios relacionados con las obras públicas, cumplan con los requisitos estipulados en los contratos.
4. Analizar los documentos presentados como aclaración y justificaciones de los resultados del Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, de conformidad a los criterios establecidos.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permiten elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

## **G. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

Loa servidores públicos designados, adscritos a la Auditoría Especial en Materia de Obra Pública de esta Auditoría Superior del Estado, que actuaron en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, mismos que se identificaron como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se encuentran referidos en la orden emitida con oficio **ASEQROO/ASE/AEMOP/0462/08/2020**, siendo los servidores públicos a cargo de coordinar y supervisar la auditoría, los siguientes:

Tabla No 3. *Servidores públicos.*

|  |  |
| --- | --- |
| **NOMBRE** | **CARGO** |
| M.C. Ing. Ariel Hipólito Zavala Varguez. | Coordinador de Fiscalización en Materia de Obra Pública “A”. |
| M.C. Ing. Elda Patricia Sánchez Castillo. | Supervisor de Fiscalización en Materia de Obra Pública “A”. |

Fuente: Elaboración propia

# CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión y fiscalización comprendió operaciones practicadas por la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.,** durante el período del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en apego a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dando cumplimiento además de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de obra pública y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a las obras públicas sujetas a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual de Auditoría.

# CONCLUSIONES

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría en la revisión de los expedientes técnicos unitarios de obra, se detectaron irregularidades en la integración de la documentación soporte de los mismos, originando observaciones de cumplimiento legal.

# RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y artículo 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, durante este proceso se presentaron **quince** resultados finales de auditoría y se determinaron **veinte nueve** observaciones de cumplimiento legal que corresponden a **catorce** observaciones de documentación faltante y **quince** observaciones de documentación irregular, de las cuales se solventan **once** observaciones por documentación faltante y **dos** observación de documentación irregular, quedando pendientes por solventar **tres** observaciones por documentación faltante y **13** observaciones de documentación irregular; emitiéndose **veinte nueve** promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria y **tres** recomendaciones.

## **Resumen de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares Determinadas en Materia de Obra Pública.**

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados finales de auditoría y observaciones en materia de obra pública, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Tabla No 4. *Resumen de Observaciones por Auditoría.*

| **NOMBRE DE LA AUDITORÍA** | **NÚMERO DE AUDITORÍA** | **OBSERVACIONES CON PRESUNTO DAÑO** | **OBSERVACIONES DE CUMPLIMIENTO LEGAL** |
| --- | --- | --- | --- |
| **AUDITORÍA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y DE CUMPLIMIENTO** | | | |
| Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Ingresos Propios | **19-AEMOP-A-GOB-056-118** | **0** | **29** |
|  | **TOTAL:** | **0** | **29** |

Fuente: Elaboración propia

A continuación, se describen las observaciones por auditoría:

Tabla No 5. *Clasificación de las Observaciones por Obra.*

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **REFERENCIA** | **OBRA** | **TIPO DE OBSERVACIÓN** | | **IMPORTE** |
| **CON PRESUNTO DAÑO** | **CUMPLIMIENTO LEGAL** |
| **INGRESOS PROPIOS** | | | | |
| Resultado 1, Observación 1 | Trabajos de pintura, albañilería, electricidad, cancelería y tablaroca en el recinto portuario de Punta Sam, Quintana Roo. | N.A. | 1  Documentación faltante | N.A. |
| Resultado 1, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación irregular | N.A. |
| Resultado 2, Observación 1 | Instalación de letrero CHETUMAL y señalética en la terminal marítima de Chetumal. | N.A. | 1  Documentación faltante | N.A. |
| Resultado 2, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación irregular | N.A. |
| Resultado 3, Observación 1 | Manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular a la marina de San Miguel de Cozumel en Cozumel. | N.A. | 1  Documentación faltante | N.A. |
| Resultado 3, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación irregular | N.A. |
| Resultado 4, Observación 1 | Suministro e instalación de luminarias en los patios de maniobras y vialidades del recinto portuario de Puerto Morelos. | N.A. | 1  Documentación irregular | N.A. |
| Resultado 5, Observación 1 | Sustitución de sistema de tratamiento de aguas residuales y reparación de regaderas en la terminal marítima de transbordadores Caletita en Cozumel. | N.A. | 1  Documentación faltante | N.A. |
| Resultado 5, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación irregular | N.A. |
| Resultado 6, Observación 1 | Construcción de centro de verificación fitosanitaria en la terminal marítima de Puerto Morelos. | N.A. | 1  Documentación faltante | N.A. |
| Resultado 6, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación irregular | N.A. |
| Resultado 7, Observación 1 | Elaboración del proyecto para la ampliación de la terminal marítima de Isla Mujeres. | N.A. | 1  Documentación faltante | N.A. |
| Resultado 7, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación irregular | N.A. |
| Resultado 8, Observación 1 | Mantenimiento de viaducto y reparaciones diversas del recinto de Puerto Morelos. | N.A. | 1  Documentación faltante | N.A. |
| Resultado 8, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación irregular | N.A. |
| Resultado 9, Observación 1 | Ampliación de sala de espera de la terminal marítima (polígono a) de Isla Mujeres. | N.A. | 1  Documentación faltante | N.A. |
| Resultado 9, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación irregular | N.A. |
| Resultado 10, Observación 1 | Electrificación de tablero de medición para locales comerciales y construcción de pozo pluvial en Punta Sam. | N.A. | 1  Documentación faltante | N.A. |
| Resultado 10, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación irregular | N.A. |
| Resultado 11, Observación 1 | Trabajos de preparación y adecuación para la instalación de nuevas escaleras en la terminal marítima de san miguel en Cozumel. | N.A. | 1  Documentación faltante | N.A. |
| Resultado 11, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación irregular | N.A. |
| Resultado 12, Observación 1 | Adecuación de base e instalación de letras de palabra “México” y esculturas de garzas en terminal marítima de Chetumal. | N.A. | 1  Documentación faltante | N.A. |
| Resultado 12, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación irregular | N.A. |
| Resultado 13, Observación 1 | Suministro e instalación de transformador seco en la sala de espera de la terminal marítima de transbordadores en Cozumel. | N.A. | 1  Documentación faltante | N.A. |
| Resultado 13, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación irregular | N.A. |
| Resultado 14, Observación 1 | Fabricación y retiro de porterías metálicas para maniobras de desmantelamiento e instalación de escaleras eléctricas en la terminal marítima de San Miguel en Cozumel. | N.A. | 1  Documentación faltante | N.A. |
| Resultado 14, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación irregular | N.A. |
| Resultado 15, Observación 1 | Mantenimiento de edificio y andadores, reparación y tratamiento de fisuras en estructura de concreto, muros plafones en Puerto Juárez. | N.A. | 1  Documentación faltante | N.A. |
| Resultado 15, Observación 2 | N.A. | 1  Documentación irregular | N.A. |
| **TOTAL:** | | **N.A.** | **29** | **N.A.** |

Fuente: Elaboración propia

## **Observaciones Determinadas por la Auditoría realizada en Materia de Obra Pública, Justificaciones y Aclaraciones de la Entidad Fiscalizada, Acciones y Recomendaciones Emitidas.**

En cumplimiento de los artículos 20, 22 y 23 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo; en este apartado se presenta una síntesis de los resultados de las reuniones de trabajo que se llevaron a cabo con la entidad fiscalizada y realizado el análisis pertinente de las justificaciones y aclaraciones presentadas durante las reuniones, mismas que se constataron en las actas realizadas en las citadas reuniones y las cuales se mencionarán en el presente documento y que se describen a continuación:

Tabla No 6. *Síntesis de las observaciones por obra con las justificaciones y aclaraciones.*

| **RESUMEN GENERAL DE OBSERVACIONES Y SOLVENTACIONES EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA** | | | | | | | |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **REFERENCIA / IRREGULARIDAD** | **NOMBRE DE LA OBRA** | **ACCIÓN** | **MODALIDADES DE SOLVENTACIÓN** | | | **PEND. DE SOLV.** | **ESTUS ACTUAL / ACCIÓN. PROMOVIDA.** |
| **DOCUMENTAL** | | **REINT.** |
| **PRESU.**  **DAÑO** | **CUMP.**  **LEGAL** |
| **Resultado 1, Observación 1**  **Documentación faltante** | **Trabajos de pintura, albañilería, electricidad, cancelería y tabla roca en el recinto portuario de Punta Sam.** | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 1, Observación 2**  **Documentación irregular** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 2, Observación 1**  **Documentación faltante** | **Instalación de letrero Chetumal y señalética en la terminal marítima de Chetumal.** | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 2, Observación 2**  **Documentación irregular** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 3, Observación 1**  **Documentación faltante** | **Manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular a la marina de San Miguel de Cozumel en Cozumel.** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 3, Observación 2**  **Documentación irregular** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 4, Observación 1**  **Documentación irregular** | **Suministro e instalación de luminarias en los patios de maniobras y vialidades del recinto portuario de Puerto Morelos.** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 5, Observación 1**  **Documentación faltante** | **Sustitución de sistema de tratamiento de aguas residuales y reparación de regaderas en la terminal marítima de transbordadores Caletita en Cozumel.** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 5, Observación 2**  **Documentación irregular** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 6, Observación 1**  **Documentación faltante** | **Construcción de centro de verificación fitosanitaria en la terminal marítima de Puerto Morelos.** | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 6, Observación 2**  **Documentación irregular** | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 7, Observación 1**  **Documentación faltante** | **Elaboración del proyecto para la ampliación de la terminal marítima de Isla Mujeres.** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 7, Observación 2**  **Documentación irregular** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 8, Observación 1**  **Documentación faltante** | **Mantenimiento de viaducto y reparaciones diversas del recinto de Puerto Morelos.** | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 8, Observación 2**  **Documentación irregular** | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 9, Observación 1**  **Documentación faltante** | **Ampliación de sala de espera de la terminal marítima (polígono a) de Isla Mujeres.** | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 9, Observación 2**  **Documentación irregular** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 10, Observación 1**  **Documentación faltante** | **Electrificación de tablero de medición para locales comerciales y construcción de pozo pluvial en Punta Sam.** | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 10, Observación 2**  **Documentación irregular** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 11, Observación 1**  **Documentación faltante** | **Trabajos de preparación y adecuación para la instalación de nuevas escaleras en la terminal marítima de san miguel en Cozumel.** | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 11, Observación 2**  **Documentación irregular** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 12, Observación 1**  **Documentación faltante** | **Adecuación de base e instalación de letras de palabra “México” y esculturas de garzas en terminal marítima de Chetumal.** | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 12, Observación 2**  **Documentación irregular** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 13, Observación 1**  **Documentación faltante** | **Suministro e instalación de transformador seco en la sala de espera de la terminal marítima de transbordadores en Cozumel.** | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 13, Observación 2**  **Documentación irregular** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 14, Observación 1**  **Documentación faltante** | **Fabricación y retiro de porterías metálicas para maniobras de desmantelamiento e instalación de escaleras eléctricas en la terminal marítima de San Miguel en Cozumel.** | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 14, Observación 2**  **Documentación irregular** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 15, Observación 1**  **Documentación faltante** | **Mantenimiento de edificio y andadores, reparación y tratamiento de fisuras en estructura de concreto, muros plafones en Puerto Juárez.** | Atendido | N.A. | SI | N.A. | NO | Solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Resultado 15, Observación 2**  **Documentación irregular** | Atendido | N.A. | NO | N.A. | SI | No solventado / Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria |
| **Total** | | | **N.A.** | **13** | **N.A.** | **16** |  |

Fuente: Elaboración propia.

A continuación, se detalla el estatus de las mismas:

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | S/N |
| **Núm. de Contrato:** | API-OGICOP-260419-001 |
| **Nombre de la Obra:** | Trabajos de pintura, albañilería, electricidad, cancelería y tablaroca en el recinto portuario de Punta Sam, Quintana Roo. |
| **Monto Contratado:** | $ 460,857.72 |

**Resultado 1, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Faltante** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Trabajos de pintura, albañilería, electricidad, cancelería y tablaroca en el recinto portuario de Punta Sam, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 7. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Medidas o acciones de mitigación | Art. 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 28 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  Art.13, fracción VII y 14, fracción IX del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  En las especificaciones generales punto 14 protección al ambiente y entornos naturales de zonas monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, inciso a) menciona que el contratista dará cabal cumplimiento a los ordenamientos en vigor emanados de la Ley de General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y que la APIQROO integrará las medidas de mitigación requeridas para dicha obra las cuales se integran como anexo 1, y señala que todos los costos generados por este concepto deberán incluirse en el cálculo de costos indirectos Se solicita las medidas de mitigación del anexo 1. |
| Dictamen de Adjudicación directa. | Art. 38 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo;  Art. 46 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico no se integró el dictamen de adjudicación directa. Se requiere el dictamen. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de subsanar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 del 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 1, Observación 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Irregular** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Trabajos de pintura, albañilería, electricidad, cancelería y tablaroca en el recinto portuario de Punta Sam, Quintana Roo, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relacionan a continuación:

Tabla No 8. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado. | Art. 13, 14, 18 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 6 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo al acta de la primera sesión ordinaria del H. Consejo de Administración efectuada el 21 de marzo de 2019, en el punto 8 inciso C), se presenta y aprueba el programa anual de obras 2019, señala que en Punta Sam se van a realizar trabajos con una inversión de $ 580,000.00 sin indicar si incluye el IVA. En la aprobación de recursos mediante oficio API.GAF.309.2019 de fecha 16/04/19 se comunica que se cuenta con la cantidad de $ 500,000.00 más IVA arrojando un importe de $ 580,000.00. |
| Adjudicación directa (el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación) o (Hasta 7,000 salarios mínimos). | Art. 54 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente se encuentra el acta de asignación de contrato de obra u servicios del 16/04/19, la cual en su punto 3 indica que esta acta sirve para efectos de notificación, de acuerdo al art. 54 del RLOPSRMQROO, señala que en el caso del procedimiento de adjudicación directa la fecha, hora y lugar para la firma del contrato serán los que determine el área contratante en la notificación de la adjudicación del mismo, sin embargo, esta acta no indica la fecha para la firma del contrato. La firma del contrato tiene fecha del 26/04/19. |
| Finiquito de obra. | En el expediente técnico se encuentra el acta de finiquito y terminación de contrato de fecha 10/06/19, en el número no indicado (relación de estimaciones pagadas) dice monto pagado a la fecha del finiquito (cuyo importe es igual al monto contratado) y en el número VI (declaraciones), se manifiesta que no existen adeudos que reclamar, sin embargo, la factura de la estimación 2, tiene fecha del 09/07/19 y la transferencia es del 19/07/19. Siendo incongruente lo indicado en el acta de finiquito. |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Art. 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo;  Art. 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  La factura por concepto del pago de la estimación 2 tiene fecha del 09/07/19, y la fecha de la transferencia es del 19/07/19. |
| Facturas de las estimaciones. | Art. 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo;  Art. 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  La factura de la estimación 2 tiene fecha del 09/07/19, en el acta de finiquito del 10/06/19 se manifiesta que no existen adeudos que reclamar. En la nota no. 8 de la bitácora señala que la empresa entrega para su revisión la estimación 2 con un periodo del 14 al 28 de mayo, una vez revisada la estimación se autorice se presente para trámite de cobro. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de **la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, ya que el acta de designación de contrato y el acta de finiquito y terminación del contrato presentaron incongruencias. Los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Estatus actual:** Atendido.No solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | S/N |
| **Núm. de Contrato:** | API-OGICOP-070519-002 |
| **Nombre de la Obra:** | Instalación de letrero CHETUMAL y señalética en la terminal marítima de Chetumal, Quintana Roo. |
| **Monto Contratado:** | $ 118,764.5 |

**Resultado 2, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Faltante** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Instalación de letrero CHETUMAL y señalética en la terminal marítima de Chetumal, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 9. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Medidas o acciones de mitigación | Art. 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 28 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  Art.13, fracción VII y 13, fracción IX del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  En las especificaciones generales punto 13 protección al ambiente y entornos naturales de zonas monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, inciso a) menciona que el contratista dará cabal cumplimiento a los ordenamientos en vigor emanados de la Ley de General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y que la APIQROO integrara las medidas de mitigación requeridas para dicha obra las cuales se integran como anexo 1, y señala que todos los costos generados por este concepto deberán incluirse en el cálculo de costos indirectos Se solicita las medidas de mitigación del anexo 1. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

Los representantes de la entidad fiscalizada, solicitaron prórroga para presentar este documento.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

No se presentó información al respecto.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de subsanar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 del 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido.Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 2, Observación 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Irregular** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Instalación de letrero CHETUMAL y señalética en la terminal marítima de Chetumal, Quintana Roo, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relacionan a continuación:

Tabla No 10. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas y presupuesto autorizado | Art. 13, 14, 18 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 6 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo al acta de la primera sesión ordinaria del H. Consejo de Administración efectuada el 21 de marzo de 2019, en el punto 8 inciso C), se presenta y aprueba el programa anual de obras 2019, para la obra en mención se aprueba la cantidad de $ 120,000.00 sin indicar si incluye o no el IVA. Mediante oficio API GAF.366.2019 se indica que se cuenta con $ 120,000.00 más IVA, arrojando un monto de $ 139,200.00. |
| Adjudicación directa (el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación) o (Hasta 7,000 salarios mínimos). | Art. 54 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente se encuentra el acta de asignación de contrato de obra u servicios de fecha 07/05/19, la cual en su punto 3 indica que esta acta sirve para efectos de notificación, de acuerdo al art. 54 del RLOPSRMQROO, señala que en el caso del procedimiento de adjudicación directa la fecha, hora y lugar para la firma del contrato serán los que determine el área contratante en la notificación de la adjudicación del mismo, sin embargo, esta acta no indica la fecha para la firma del contrato. La firma del contrato tiene fecha del 07/05/19. |
| Contrato y Fecha de firma. | Art. 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 54 y 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En la cláusula séptima del contrato referente a garantías, se indica en el inciso 2) que la garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de notificación de la asignación del contrato cuya fecha de firma es del 07/05/19. De acuerdo al art. 63 del RLOPSRMEQROO señala que esta garantía deberá ser entregada dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación, pero invariablemente antes de la firma del contrato. La fecha de la garantía de cumplimiento es del 10/05/19. Por lo tanto, las características anunciadas en el contrato no se apegan a las condiciones que establece la ley. |
| Finiquito de obra | Art. 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 137, 139, fracción VI y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico se encuentra el acta de finiquito y terminación de contrato de fecha 03/06/19, en el número no indicado (relación de estimaciones pagadas) dice monto pagado a la fecha del finiquito (cuyo importe es igual al monto contratado) y en el número VI (declaraciones), se manifiesta que no existen adeudos que reclamar, sin embargo, la factura de la estimación (única) tiene fecha del 11/06/19 y la transferencia es del 26/06/19. Siendo incongruente lo indicado en el acta de finiquito. |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria | Art. 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo;  Art. 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  La factura por concepto del pago de la estimación 1 (única) tiene fecha del 11/06/19, y la fecha de la transferencia es del 26/06/19. |
| Facturas de las estimaciones | Art. 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo;  Art. 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  La factura de la estimación 1 (única) tiene fecha del 11/06/19, en el acta de finiquito del 03/06/19 se manifiesta que no existen adeudos que reclamar. En la nota no. 7 de la bitácora señala que la empresa entrega para su revisión la estimación 1 (única) con un periodo del 10 al 24 de mayo. Se autoriza a la empresa para que presente la estimación correspondiente para su trámite. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación exhibida por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, ya que el acta de designación de contrato, el contrato y el acta de finiquito y terminación del contrato presentaron incongruencias. Los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Estatus actual:** Atendido.No solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | S/N |
| **Núm. de Contrato:** | API-OGICOP-290419-003 |
| **Nombre de la Obra:** | Manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular a la marina de San Miguel de Cozumel en Cozumel. |
| **Monto Contratado:** | $ 254,000.00 |

**Resultado 3, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Faltante** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular a la marina de San Miguel de Cozumel en Cozumel, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 11. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado. | Art. 13, 14, 18 y 19 de Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo al acta de la primera sesión ordinaria del H. Consejo de Administración efectuada el 21 de marzo de 2019, en el punto 8 inciso C), se presenta y aprueba el programa anual de obras 2019, se manifiesta que hay un presupuesto designado para estudios y proyectos con una inversión de $500,000.00. No se señala cuáles son esos estudios, en dónde y cuánto se destinará a cada uno. No se integró la relación de obras autorizadas. Para la obra en mención se aprueba la cantidad de $ 580,000.00 sin indicar si incluye o no el IVA. Mediante oficio API.GAF.292.2019 se comunica que se cuenta con la cantidad de $500,000.00 más IVA, arrojando un importe de $580,000.00. |
| Dictamen de adjudicación directa. | Art. 38 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo;  Art. 46 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico se integró el acta de asignación de contrato y no se integró el dictamen de adjudicación directa. Se requiere el dictamen. |
| Oficio de designación de residente de obra (Supervisor). | Art. 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo a la cláusula sexta del contrato se indica que se realizará el trámite de pago a partir de la fecha de autorización de la estimación conforme al art. 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo (Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes. El contratista deberá presentarlas a la residencia). En el expediente técnico no se integró el escrito de designación del residente. Se solicita la designación del residente. |
| Fecha de inicio de obra. | Art. 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 83 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo a la cláusula sexta del contrato se indica que cada pago deberá estar acompañado del oficio del inicio de los trabajos. Se solicita el oficio del inicio de los trabajos. |
| Estimaciones de Obra. | Art. 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 98 al 100,102 y 103 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo a la cláusula sexta del contrato se indica que se realizará el trámite de pago a partir de la fecha de autorización de la estimación, conforme a lo considerado en el art. 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo (Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes). Se solicita la estimación de obra. |
| Números generadores, croquis, fotografías. | Art. 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 100 y 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo a la cláusula sexta del contrato se indica que se realizará el trámite de pago a partir de la fecha de autorización de la estimación, conforme a lo considerado en el art. 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo (Las estimaciones de los trabajos ejecutados se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes). En el art. 100 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo (En los contratos de obras y servicios se reconocerán los siguientes tipos de estimaciones…). Se solicitan los documentos que deberá acompañar la estimación. |
| Bitácora de Obra. | Art. 43, Párrafo 2 y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 94 y 97 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo al art. 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo indica que El uso de la bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios. Se solicita la bitácora de obra. |
| Acta de Entrega-recepción física de los trabajos. | Art. 60, Párrafo 1 y 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Se solicita el acta de entrega-recepción. |
| Defectos y vicios ocultos. | Art. 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 67 al 70 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo a la cláusula séptima inciso 2) del contrato señala que el contratista deberá entregar una garantía en forma de fianza para responder de los vicios ocultos. Se solicita la fianza de vicios ocultos. |
| Notificación al contratista para la elaboración del finiquito. | Art. 60 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 138 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Se solicita la notificación al contratista para la elaboración del finiquito. |
| Finiquito de obra. | Art. 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  Art. 137, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Se solicita el finiquito de obra. |
| Periodo real de ejecución de obra. | Art. 135 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente no se integró el acta de entrega-recepción, en la cual de acuerdo al art.135 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, señala que el acta contendrá el periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios. |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Art. 60 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 139 último párrafo y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Se solicita el acta de extinción de derechos y obligaciones. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

Los representantes de la entidad fiscalizada, solicitaron prórroga para presentar este documento.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

No se presentó información al respecto.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de subsanar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el presente acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 del 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece. Los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la integración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Estatus actual:** Atendido.No solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 3, Observación 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Irregular** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Manifestación de impacto ambiental en su modalidad particular a la marina de San Miguel de Cozumel en Cozumel, Quintana Roo, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relacionan a continuación:

Tabla No 12. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Autorización Municipal (o del área facultada de la entidad). | Art. 20, Párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Se cumple con la autorización requerida en el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Mediante oficio API.GAF.292.2019 se comunica que se cuenta con la cantidad de $500,000.00 más IVA, arrojando un importe de $580,000.00, para estudios y proyectos en los recintos portuarios, sin embargo, no se especifica para que recintos y cuanto le corresponderá a cada uno. Por lo que se solicita aclaración. |
| Adjudicación directa (el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación) o (Hasta 7,000 salarios mínimos). | Art. 54 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente se encuentra el acta de asignación de contrato de obra u servicios del 24/04/19, la cual en su punto 3 indica que esta acta sirve para efectos de notificación, de acuerdo al art. 54 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, señala que en el caso del procedimiento de adjudicación directa la fecha, hora y lugar para la firma del contrato serán los que determine el área contratante en la notificación de la adjudicación del mismo, sin embargo, esta acta no indica la fecha para la firma del contrato. La firma del contrato tiene fecha del 29/04/19. |
| Contrato y Fecha de firma. | Art. 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 54 y 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En la cláusula séptima del contrato referente a garantías, se indica en el inciso 2) que la garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de notificación de la asignación del contrato cuya fecha es del 24/04/19. De acuerdo al art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo señala que esta garantía deberá ser entregada dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación, pero invariablemente antes de la firma del contrato. La fecha de la garantía de cumplimiento es del 06/05/19 y la firma del contrato es del 29/04/19. Por lo tanto, las características anunciadas en el contrato no se apegan a las condiciones que establece la ley. |
| Garantía de cumplimiento de contrato. | Art. 45 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En la cláusula séptima del contrato referente a garantías, se indica en el inciso 2) que la garantía de cumplimiento deberá ser entregada dentro de los tres días naturales siguientes a la fecha de notificación de la asignación del contrato cuya fecha es del 24/04/19. De acuerdo al art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo señala que esta garantía deberá ser entregada dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación, pero invariablemente antes de la firma del contrato. La fecha de la garantía de cumplimiento es del 06/05/19 y la firma del contrato es del 29/04/19. Por lo tanto, no se cumple con las características anunciadas en el contrato. |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Art. 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo;  Art. 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  La factura por concepto del pago No.1 (único) tiene fecha del 28/05/19, y la fecha de la transferencia es del 27/05/19. Existiendo una incongruencia al transferir el pago antes de la fecha de la factura, como se señala en el art. 99 del RLOPSRMEQROO: la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista. |
| Facturas de las estimaciones. | Art. 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo;  Art. 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  La factura por concepto del pago No.1 (único) tiene fecha del 28/05/19, y la fecha de la transferencia es del 27/05/19. Existiendo una incongruencia al transferir el pago antes de la fecha de la factura, como se señala en el art. 99 del RLOPSRMEQROO: la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., solicitaron prórroga para presentar algunos documentos y por otra parte, manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación exhibida por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, ya que, en los puntos: adjudicación directa, contrato y fecha de firma y garantía de cumplimiento de contrato, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Estatus actual:** Atendido.No solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | S/N |
| **Núm. de Contrato:** | API-OGICOP-120619-004 |
| **Nombre de la Obra:** | Suministro e instalación de luminarias en los patios de maniobras y vialidades del recinto portuario de Puerto Morelos, Quintana Roo. |
| **Monto Contratado:** | $ 1,199,769.89 |

**Resultado 4, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Irregular** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Suministro e instalación de luminarias en los patios de maniobras y vialidades del recinto portuario de Puerto Morelos, Quintana Roo, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relacionan a continuación:

Tabla No 13. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado. | Art. 13, 14, 18 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 6 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo al acta de la primera sesión ordinaria del H. Consejo de Administración efectuada el 21 de marzo de 2019, en el punto 8 inciso C), se presenta y aprueba el programa anual de obras 2019, para la obra en mención se aprueba la cantidad de $ 1,200,000.00 sin indicar si incluye o no el IVA. Mediante oficio API.GAF.361.2019 se indica que se cuenta con $1,200,000.00 más IVA, arrojando un monto de $1,392,000.00. |
| Presupuesto Base de la dependencia. | Art. 14, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 10, Párrafo 3 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico se integró un presupuesto base cuyo monto no indica si incluye el IVA, con un importe de $1,150,104.55. |
| Acta de fallo. | Art. 33 fracción IV, 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 30 fracción V y art. 40 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el art. 30 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, se establece que al concluir el acto de presentación y apertura de proposiciones se levantará un acta en la que se hará constar como mínimo lo siguiente: V.- Lugar, fecha y hora de la junta pública donde se dará a conocer el fallo de la licitación. En el expediente técnico se integró el acta de apertura de las propuestas, se cita a los representantes y personas físicas, para que asistan el día 10/06/19 a las 12:00 horas para conocer el fallo de la licitación, sin embargo, el acta de fallo tiene fecha del 11/06/19. No respetando la fecha acordada en el acta de apertura de las propuestas. |
| Finiquito de obra. | Art. 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 137, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico se encuentra el acta de finiquito y terminación de contrato de fecha 10/10/19, en el número IV (relación de estimaciones pagadas) dice monto pagado a la fecha del finiquito (cuyo importe es igual al monto contratado más convenio) y en el número VI (declaraciones), se manifiesta que no existen adeudos que reclamar, sin embargo, la factura de la est.3 (finiquito) tiene fecha del 29/10/19 y la transferencia es del 08/11/19. Siendo incongruente lo indicado en el acta de finiquito. |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Art. 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo;  Art. 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  La factura por concepto del pago est.3 (finiquito) tiene fecha del 29/10/19, y la fecha de la transferencia es del 08/11/19. En el acta de finiquito del 10/10/19 se manifiesta que no existen adeudos que reclamar. |
| Facturas de las estimaciones. | Art. 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo;  Art. 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  La factura de la est.3 (finiquito) tiene fecha del 29/10/19, en el acta de finiquito del 10/10/19 se manifiesta que no existen adeudos que reclamar. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., solicitaron prórroga para presentar algunos documentos y por otra parte, manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación exhibida por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No.1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, ya que, en los puntos: finiquito de obra, pólizas de cheque o transferencia interbancaria y facturas de las estimaciones, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Estatus actual:** Atendido.No solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | S/N |
| **Núm. de Contrato:** | API-OGICOP-250619-005 |
| **Nombre de la Obra:** | Sustitución de sistema de tratamiento de aguas residuales y reparación de regaderas en la terminal marítima de transbordadores Caletita en Cozumel, Quintana Roo. |
| **Monto Contratado:** | $ 197,972.76 |

**Resultado 5, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Faltante** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Sustitución de sistema de tratamiento de aguas residuales y reparación de regaderas en la terminal marítima de transbordadores Caletita en Cozumel, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 14. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Medidas o acciones de mitigación | Art. 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 28 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  Art.13, fracción VII y 13, fracción IX del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  En las especificaciones particulares punto 15.1 protección al ambiente y entornos naturales de zonas monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, inciso a) menciona que el contratista dará cabal cumplimiento a los ordenamientos en vigor emanados de la Ley de General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y que la APIQROO integrará las medidas de mitigación requeridas para dicha obra las cuales se integran como anexo 1, y señala que todos los costos generados por este concepto deberán incluirse en el cálculo de costos indirectos Se solicita las medidas de mitigación del anexo 1. |
| Dictamen de Adjudicación directa | Art. 38 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo;  Art. 46 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico se integró el acta de asignación de contrato. No se anexó el dictamen de adjudicación directa. Se requiere el dictamen. |
| Convenio modificatorio o adicional | Art.55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 71, 72 Y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  El plazo que se estipula en el contrato en la cláusula tercera indica que el plazo de ejecución será de 30 días naturales (del 10/07/19 al 08/08/19), debido al atraso en el pago del anticipo y porque no se entregó el lugar para realizar la obra, los trabajos iniciaron el 29/07/19 debiendo concluir el 27/08/19. Sin embargo, los trabajos concluyeron el 28/08/19, por lo que se realizó en 31 días naturales, requiriendo de esta manera un convenio modificatorio por plazo.  Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, la instancia convocante procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan.  Se requiere el convenio modificatorio. |
| Justificación: dictamen técnico | Art. 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  El plazo que se estipula en el contrato en la cláusula tercera indica que el plazo de ejecución será de 30 días naturales (del 10/07/19 al 08/08/19), debido al atraso en el pago del anticipo y porque no se entregó el lugar para realizar la obra, los trabajos iniciaron el 29/07/19 debiendo concluir el 27/08/19. Sin embargo, los trabajos concluyeron el 28/08/19, por lo que se realizó en 31 días naturales, requiriendo de esta manera un convenio modificatorio por plazo.  Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Si durante la vigencia del contrato existe la necesidad de modificar el monto o plazo de ejecución de los trabajos, la instancia convocante procederá a celebrar el convenio correspondiente con las nuevas condiciones, debiendo el residente de obra sustentarlo en un dictamen técnico que funde y motive las causas que lo originan  Se requiere la justificación: dictamen técnico. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., solicitaron prórroga para presentar algunos documentos y por otra parte, manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la integración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación exhibida por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No.1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, ya que, en los puntos: convenio modificatorio o adicional y justificación (dictamen técnico), los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la integración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Estatus actual:** Atendido.No solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 5, Observación 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Irregular** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Sustitución de sistema de tratamiento de aguas residuales y reparación de regaderas en la terminal marítima de transbordadores Caletita en Cozumel, Quintana Roo, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relacionan a continuación:

Tabla No 15. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado. | Art. 13, 14, 18 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 6 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo al acta de la primera sesión ordinaria del H. Consejo de Administración efectuada el 21 de marzo de 2019, en el punto 8 inciso C), se presenta y aprueba el programa anual de obras 2019, para la obra en mención se aprueba la cantidad de $ 200,000.00 sin indicar si incluye o no el IVA. Mediante oficio API. GAF.365.2019 se indica que se cuenta con $200,000.00 más IVA, arrojando un monto de $232,000.00. |
| Adjudicación directa (el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación) o (Hasta 7,000 salarios mínimos). | Art. 54 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente se encuentra el acta de asignación de contrato de obra u servicios de fecha 20/06/19, la cual en su punto 3 indica que esta acta sirve para efectos de notificación, de acuerdo al art. 54 del RLOPSRMQROO, señala que en el caso del procedimiento de adjudicación directa la fecha, hora y lugar para la firma del contrato serán los que determine el área contratante en la notificación de la adjudicación del mismo, sin embargo, esta acta no indica la fecha para la firma del contrato. La firma del contrato tiene fecha del 25/06/19. |
| Acta de Entrega-recepción física de los trabajos. | Art. 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - En la fecha señalada, la instancia convocante recibirá físicamente los trabajos y levantará el acta correspondiente, la que contendrá como mínimo lo siguiente:  V. Periodo de ejecución de los trabajos, precisando las fechas de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios;  Se cumple con la entrega del Acta de Entrega-recepción física de los trabajos, no obstante, se incumple con la fracción V debido a que si bien, se estipula el periodo contratado y el real efectuado, no se hace mención del plazo de 30 días naturales contratados y los efectuados en 31 días naturales. |
| Finiquito de obra. | Art. 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  Art. 137, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico se encuentra el acta de finiquito y terminación de contrato de fecha 30/08/19, en el número IV (relación de estimaciones pagadas) dice monto pagado a la fecha del finiquito (cuyo importe es igual al monto contratado) y en el número VI (declaraciones), se manifiesta que no existen adeudos que reclamar, sin embargo, la transferencia de la estimación No. 02 (dos) finiquito es del 06/09/19. Siendo incongruente lo indicado en el acta de finiquito.  De acuerdo al Art. 139 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo se establece en la fracción V que el finiquito deberá de contener el periodo de ejecución de los trabajos, precisando la fecha de inicio y terminación contractual y el plazo en que realmente se ejecutaron, incluyendo los convenios.  En el acta, si bien se estipula el periodo contratado y el real efectuado, no se hace mención del plazo de 30 días naturales contratados y los efectuados en 31 días naturales. |
| Periodo real de ejecución de obra. | Art. 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Artículo 81.- Según el tipo y las características de los contratos, los convenios deberán contener como mínimo lo siguiente:  VI. Cuando el convenio impliqué un incremento al plazo de ejecución, se deberá señalar el plazo de ejecución para el convenio y el porcentaje que representa, así como el plazo de ejecución total considerando el del contrato original y el nuevo programa de ejecución convenido.  Se recibe el programa definitivo, así como el Acta de Entrega-recepción física de los trabajos en ambos documentos se verifica el incumplimiento del plazo estipulado en contrato. |
| Factura de anticipo. | Art. 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - El importe del anticipo concedido será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de los trabajos. Sin embargo, la factura del anticipo se emitió el 18/07/19 y la fecha pactada en el contrato para el inicio de los trabajos es el 10/07/19, por lo que no se cumplió con lo acordado en el contrato. Se emite la factura 8 días naturales posteriores a la fecha de inicio de obra estipulada en contrato. |
| Facturas de las estimaciones. | Art.50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. - Dentro del plazo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 50 de la Ley, la instancia convocante deberá revisar la factura y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitar y realizar el pago de la misma al contratista.  El periodo de la estimación número 2 corresponde a las fechas del 13/08/2019 al 28/08/2019 y la factura correspondiente se emite el 26/08/2019 generándose con 2 días de anticipación al cierre del periodo de la estimación mencionada. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.,** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación exhibida por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, ya que, en los puntos: adjudicación directa, acta de entrega-recepción física de los trabajos, finiquito de obra y periodo real de ejecución de obra, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Estatus actual:** No solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | S/N |
| **Núm. de Contrato:** | API-OGICOP-220719-006 |
| **Nombre de la Obra:** | Construcción de Centro de Verificación Fitosanitaria en la Terminal Marítima de Puerto Morelos, Quintana Roo |
| **Monto Contratado:** | $ 12,704,473.60 |

**Resultado 6, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Faltante** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de Centro de Verificación Fitosanitaria en la Terminal Marítima de Puerto Morelos, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 16. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Presupuesto Base de la dependencia. | Art. 14, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 10, Párrafo 3 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico se integró un presupuesto realizado por la contratista, por un Monto de: $20,230,406.67 con IVA, e indica obra: Construcción de un punto de inspección fitosanitaria en su etapa de preliminares y cimentación en Puerto Morelos y el nombre de la obra que indica el contrato es: Construcción de Centro de Verificación Fitosanitaria en la Terminal Marítima de Puerto Morelos, Quintana Roo. El catálogo de conceptos que se anexo a las bases de la licitación no tiene los mismos conceptos que este presupuesto. Se solicita el presupuesto base. |
| Estudios, proyectos arquitectónicos y de ingeniería de una obra, el catálogo de conceptos, normas y especificaciones de construcción, y programa de ejecución. | Art. 20, Párrafo 4, 28, Fracción XVIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 10 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico se integraron croquis en hojas tamaño carta que no son legibles. Y tienen por nombre: Punto de inspección fitosanitaria en Puerto Morelos. Se requieren los croquis en un tamaño legible. |
| Medidas o acciones de mitigación. | Art.15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 28 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  Art.13, fracción VII y 14, fracción IX del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  En el expediente se integró la Respuesta a la solicitud de exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para llevar a cabo el proyecto denominado "Construcción de un punto de inspección internacional en materia de sanidad vegetal en los patios de la terminal de Puerto Morelos, Quintana Roo, cuando esta obra se llama: Construcción de Centro de Verificación Fitosanitaria en la Terminal Marítima de Puerto Morelos, Quintana Roo. Especifica que se prevé la aplicación de medidas preventivas y/o de mitigación en las diferentes etapas del proyecto (página 39 de 41). Se solicitan las medidas o acciones de mitigación. |
| Convenio modificatorio o adicional. | Art. 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 71 al 73, 75, 76, 78 y 81 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo al convenio adicional en el punto 2.1 declara el contratista que derivado de la caída de 3 líneas de media tensión que están ubicadas sobre uno de los ejes principales, poniendo en riesgo la maquinaria y trabajadores durante la ejecución de los trabajos, por lo que se esperara a que la CFE realice los arreglos correspondientes y el punto 2.2 que solicitó la reubicación de dichas líneas eléctricas. Se solicita documentación que avale los trabajos realizados por la CFE. |
| Justificación: dictamen técnico. | Art. 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  Art. 71 párrafo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo al convenio adicional en el punto 2.1 declara el contratista que derivado de la caída de 3 líneas de media tensión que están ubicadas sobre uno de los ejes principales, poniendo en riesgo la maquinaria y trabajadores durante la ejecución de los trabajos, por lo que se esperara a que la CFE realice los arreglos correspondientes y el punto 2.2 que solicitó la reubicación de dichas líneas eléctricas. Se solicita documentación que avale los trabajos realizados por la CFE. |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria | Art. 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo;  Art. 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico se integró la estimación No.1, cuyo periodo de estimación es del 02/12/19 al 31/12/19, y un recibo por parte de la empresa del 31/12/19, en el que se indica que recibió la cantidad de la estimación No. 1. Se requiere la transferencia de la estimación No. 1. |
| Facturas de las estimaciones. | Art. 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico se integró la estimación No.1, cuyo periodo de estimación es del 02/12/19 al 31/12/19, y un recibo por parte de la empresa del 31/12/19, en el que se indica que recibió la cantidad de la estimación No. 1. Se requiere la factura de la estimación No.1. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., solicitaron prórroga para presentar algunos documentos.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación exhibida por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V. y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No.1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido.Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 6, Observación 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Irregular** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Construcción de Centro de Verificación Fitosanitaria en la Terminal Marítima de Puerto Morelos, Quintana Roo, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relacionan a continuación:

Tabla No 17. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado | Art. 13, 14, 18 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 6 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo al acta de la primera sesión ordinaria del H. Consejo de Administración efectuada el 21 de marzo de 2019, en el punto 8 inciso C), se presenta y aprueba el programa anual de obras 2019, para la obra en mención se aprueba la cantidad de $ 12,900,000.00 sin indicar si incluye o no el IVA. Mediante oficio API.GAF.325.2019 se indica que se cuenta con la cantidad de $12,900,000.00 más IVA, arrojando un monto de $14,964,000.00. |
| Presupuesto definitivo | Art. 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo;  Art. 81 Fracción VII inciso d) del RLOPSREMQROO.  Art. 81 del RLOPSREMQROO inciso d.- Que exista un catálogo de conceptos valorizado, indicando las cantidades y los precios unitarios que lo conforman, determinando cuál es su origen en los términos del artículo 55 de la Ley.  En el expediente técnico se integró un catálogo modificado (presupuesto definitivo) como anexo del convenio adicional, en el cual al realizar una revisión en los importes de cada uno de los conceptos que integran el presupuesto definitivo se encontró que los conceptos: CIM-TRALIG-01 Construcción de trabe de liga de 40\*20 cms armada con 6 varillas del no. 4 y estribos del no. 3 @30 cms de separación... y PRELI-003 Excavación con máquina en cepas en terreno clase II, zona con material 0100-0... tienen un importe de $40,807.50 y $388.98 (no incluye IVA) respectivamente, cuando en realidad debe ser $34,090.59 y $ 85,426.80 respectivamente (no incluye IVA). Tomado en cuenta lo anterior el presupuesto definitivo debe decir $14,828,041.84 (incluye IVA) siendo este importe superior a los $14,737.189.38 con IVA que señala el presente presupuesto definitivo y el contrato. Se solicita el presupuesto definitivo de obra. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.,** el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., solicitaron prórroga para presentar algunos documentos.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación exhibida por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido.Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | S/N |
| **Núm. de Contrato:** | API-OGICPS-080919-007 |
| **Nombre de la Obra:** | Elaboración del proyecto para la ampliación de la terminal marítima de Isla Mujeres, Quintana Roo. |
| **Monto Contratado:** | $ 155,483.08 |

**Resultado 7, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Faltante** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Elaboración del proyecto para la ampliación de la terminal marítima de Isla Mujeres, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 18. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/RECOMENDACIONES** |
| --- | --- |
| Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado. | Art. 13, 14, 18 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  De acuerdo al acta de la primera sesión ordinaria del H. Consejo de Administración efectuada el 21 de marzo de 2019, en el punto 8 inciso C), se presenta y aprueba el programa anual de obras 2019, se manifiesta que hay un presupuesto designado para estudios y proyectos con una inversión de $500,00.00. No se señala cuáles son esos estudios, en dónde y cuánto se destina a cada uno. No se integró la relación de obras autorizadas. Para la obra en mención mediante oficio API.GAF.292.2019 se comunica que se cuenta con la cantidad de $ 500,000.00 más IVA, arrojando un monto total de $580,000.00 con I.V.A. |
| Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio. | Art. 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico se encuentran los números generadores donde se cobra la elaboración del proyecto. No se cuentan integrados las memorias de cálculo de las instalaciones eléctricas y las instalaciones, referente a los conceptos: 01, 04, 06, 07, 08, 09, 10 y 12, de acuerdo al catálogo contratado. |
| Bitácora de Obra. | Art. 43, Párrafo 2 y último de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  Art. 94 Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo al art. 94 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, el uso de la bitácora es obligatorio en cada uno de los contratos de obras y servicios.  Se encuentra estipulado en el contrato en la cláusula sexta. Forma de pago: en la cual se especifica que, para el pago, cada estimación deberá estar acompañado; entre otros documentos, de la copia de bitácora, el acta de apertura y el oficio de cierre de esta. |
| Planos y normas definitivos. | Art. 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 135 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Se encuentran integrados en el expediente técnico los planos arquitectónicos (cortes, fachadas, cortes por fachadas, plantas arquitectónicas, plantas de conjunto), proyecto de albañilería , planos eléctricos, no se encuentran en el expediente unitario la memoria de cálculo estructural firmada por el ingeniero o arquitecto responsable, proyecto de albañilería, memoria de cálculo de instalaciones hidrosanitarias, proyecto de instalaciones hidrosanitarias, y el presupuesto base con conceptos, cantidades de obra y precios unitarios. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., solicitaron prórroga para presentar algunos documentos.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación exhibida por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, ya que, en los puntos: números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio y planos y normas definitivos, se solicita el análisis de los precios unitarios de la etapa 1 y los números generadores del presupuesto base de acuerdo al concepto número 12 del catálogo de contrato, así como el análisis de los precios unitarios de la etapa 1.

**Argumentaciones adicionales y documentación soporte**

Con oficio API-DG.GI-400-20 del 13 de octubre de 2020, se envió información adicional a esta Auditoría Superior del Estado, referente al Resultado 7, Observación 1, la cual consistió en tarjetas de precios unitarios y números generadores del catálogo de obra (etapas 1 y 2) y catálogo de obra de la segunda etapa de construcción.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, ya que no se presentan completa la información referente a generadores y tarjetas de precios unitarios.

**Estatus actual:** Atendido.No solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 7, Observación 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Irregular** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Elaboración del proyecto para la ampliación de la terminal marítima de Isla Mujeres, Quintana Roo, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relacionan a continuación:

Tabla No 19. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Autorización Municipal (o del área facultada de la entidad). | Art. 20, Párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Se cumple con la autorización requerida en el artículo 20 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo. Mediante oficio API.GAF.292.2019 se comunica que se cuenta con $500,000.00 más IVA, para estudios y proyectos en los recintos portuarios, sin embargo, no se especifica para que recintos y cuanto le corresponderá a cada uno. Por lo que se solicita aclaración. |
| Análisis de indirectos: Indirectos, Financiamiento, Utilidad, Cargo Adicional. | Art. 32 facción X inciso d), e), f) y g) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 33 apartado A fracción IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Se presenta incongruencia en el porcentaje de indirecto calculado y el empleado en las tarjetas de precios unitarios, de tal modo que en las tarjetas se indica 5.69% y el cálculo da un resultado de 5.51%. |
| Adjudicación directa (el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación) o (Hasta 7,000 salarios mínimos). | Art. 54 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente se encuentra el acta de asignación de contrato de obra u servicios del 08/09/19 en la cual en su punto 3 indica que esta acta sirve para efectos de notificación, de acuerdo al art. 54 del RLOPSRMQROO, señala que en el caso del procedimiento de adjudicación directa la fecha, hora y lugar para la firma del contrato serán los que determine el área contratante en la notificación de la adjudicación del mismo, sin embargo, esta acta no indica la fecha para la firma del contrato. La firma del contrato tiene fecha del 18/09/19. |
| Contrato y Fecha de firma. | Art. 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 54 y 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Se presenta incongruencia con la fecha de elaboración del contrato y la fecha estipulada para inicio de los trabajos, de tal manera que el contrato se firma el 18/09/2019 y en la cláusula tercera, el plazo de ejecución indica será de 30 D.N., el contratista se obliga a iniciar los trabajos el día 10/09/19 y concluirlos el día 09/10/19. |
| Finiquito de obra | Art. 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  Art. 137, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico se encuentra el acta de finiquito y terminación de contrato de fecha 23/10/19, en el número IV (relación de estimaciones pagadas) dice monto pagado a la fecha del finiquito y en el número VI (declaraciones), se manifiesta que no existen adeudos que reclamar, sin embargo, la factura de la estimación dos (finiquito) tiene fecha del 14/11/19 y la transferencia es del 29/11/19. Siendo incongruente lo indicado en el acta de finiquito. |
| Facturas de las estimaciones | Art. 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo;  Art. 99 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  La factura de la estimación No. 2 (finiquito) tiene fecha del 14/11/19 y el periodo de estimación es del 26/09/19 al 09/10/19. En el acta de finiquito del 23/10/19 se manifiesta que no existen adeudos que reclamar. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., manifestaron con respecto al punto: autorización municipal, que es complicado desglosar cuánto dinero se destinará para los estudios, proyectos y manifestaciones de impacto ambiental por lo que se describe de manera general, asimismo, que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de los argumentos presentados y de la manifestación de que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra, se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No.1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de los argumentos presentados y de la manifestación de que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra, se determina que la observación permanece.

**Estatus actual:** Atendido.No solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | S/N |
| **Núm. de Contrato:** | API-OGICOP-181019-008 |
| **Nombre de la Obra:** | Mantenimiento de viaducto y reparaciones diversas del recinto de Puerto Morelos, Quintana Roo. |
| **Monto Contratado:** | $ 678,632.42 |

**Resultado 8, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Faltante** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Mantenimiento de viaducto y reparaciones diversas del recinto de Puerto Morelos, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 20. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Medidas o acciones de mitigación | Art. 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 28 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  Art.13, fracción VII y 14, fracción IX del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  En las especificaciones generales punto 14 protección al ambiente y entornos naturales de zonas monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, inciso a) menciona que el contratista dará cabal cumplimiento a los ordenamientos en vigor emanados de la Ley de General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y que la APIQROO integrara las medidas de mitigación requeridas para dicha obra las cuales se integran como anexo 1, y señala que todos los costos generados por este concepto deberán incluirse en el cálculo de costos indirectos Se solicita las medidas de mitigación del anexo 1. |
| Dictamen de Adjudicación directa | Art. 38 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo;  Art. 46 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico no se integró el dictamen de adjudicación directa. Se requiere el dictamen. |
| Presupuesto definitivo | Art. 135 fracción V del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico el catálogo definitivo integrado tiene un importe de $831,175.89, el monto contratado es de $787,213.61. El monto del catálogo definitivo es mayor al monto contratado de la obra. Se solicita el presupuesto definitivo correcto. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., solicitaron prórroga para presentar algunos documentos.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación exhibida por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido.Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 8, Observación 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Irregular** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Mantenimiento de viaducto y reparaciones diversas del recinto de Puerto Morelos, Quintana Roo., se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relacionan a continuación:

Tabla No 21. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado. | Art. 13, 14, 18 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 6 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo al acta de la primera sesión ordinaria del H. Consejo de Administración efectuada el 21 de marzo de 2019, en el punto 8 inciso C), se presenta y aprueba el programa anual de obras 2019, para la obra en mención se aprueba la cantidad de $ 700,000.00 sin indicar si incluye o no el IVA. Mediante oficio API.GAF.362.2019 se indica que se cuenta con la cantidad de $700,000.00 más IVA, arrojando un monto de $812,000.00. |
| Acta de entrega-recepción. | Art. 60, Párrafo 1 y 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 67 y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo al art. 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo indica que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos.  El Art. 67 del RLOPSRMEQROO señala: La garantía a que alude el artículo 62 de la Ley, se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos.  El Art. 135 del RLOPSRMEQROO indica que, en el acto de entrega física de los trabajos, el contratista exhibirá la garantía prevista en el artículo 62 de la Ley.  En el expediente técnico se encuentra el acta de entrega-recepción cuya fecha es del 20/12/19 e indica que la fecha de la fianza de vicios ocultos del 27/12/19, por lo que no se está considerando lo establecido en la ley y su reglamento. Existe una incongruencia en la fecha de la fianza de vicios ocultos ya que se realizó posterior a la fecha del acta de entrega-recepción. |
| Defectos y vicios ocultos. | Art. 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 67 y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo al art. 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo indica que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos.  El Art. 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo señala: La garantía a que alude el artículo 62 de la Ley, se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos.  El Art. 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo indica que, en el acto de entrega física de los trabajos, el contratista exhibirá la garantía prevista en el artículo 62 de la Ley.  En el expediente técnico se encuentra el acta de entrega-recepción cuya fecha es del 20/12/19 y la fianza de vicios ocultos tiene fecha del 27/12/19, por lo que no se está considerando lo establecido en la ley y su reglamento. |
| Finiquito de obra. | Art. 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  Art. 137, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico se encuentra el acta de finiquito y terminación de contrato de fecha 20/12/19, en el número IV (relación de estimaciones pagadas) dice monto pagado a la fecha del finiquito y en el número VI (declaraciones), se manifiesta que no existen adeudos que reclamar, sin embargo, la factura de la estimación No. 03 (tres) finiquito, tiene fecha del 19/12//19 y la transferencia es del 24/01/20. De igual forma en el punto VI indica que el contratista hace entrega de la garantía de vicios ocultos, sin embargo, esta última es del 27/12/19. Siendo incongruente lo indicado en el acta de finiquito. También falta la firma por parte del contratista en el acta de finiquito. |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Art. 60 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Falta la firma por parte del contratista en el acta de extinción de derechos y obligaciones. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., solicitaron prórroga para presentar algunos documentos y por otra parte, manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación exhibida por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | S/N |
| **Núm. de Contrato:** | API-OGICOP-231019-009 |
| **Nombre de la Obra:** | Ampliación de sala de espera de la terminal marítima (polígono a) de Isla Mujeres, Quintana Roo. |
| **Monto Contratado:** | $ 4,677,239.18 |

**Resultado 9, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Faltante** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Ampliación de sala de espera de la terminal marítima (polígono a) de Isla Mujeres, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 22. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Permisos, autorizaciones y licencias que se requieran. | Art. 14 fracción VIII y Art. 17, Párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 17 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo: Las instancias convocantes, cuando sea el caso, previamente a la realización de los trabajos, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales.  No se encuentran en el expediente unitario permisos de construcción, ni las licencias que se requieran para el proceso de construcción. |
| Medidas o acciones de mitigación. | Art. 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 28 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  Art.13, fracción VII y 14, fracción IX del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  En las especificaciones generales punto 16 protección al ambiente y entornos naturales de zonas monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, inciso a) menciona que el contratista dará cabal cumplimiento a los ordenamientos en vigor emanados de la Ley de General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y que la APIQROO integrara las medidas de mitigación requeridas para dicha obra las cuales se integran como anexo 1, y señala que todos los costos generados por este concepto deberán incluirse en el cálculo de costos indirectos Se solicita las medidas de mitigación del anexo 1. |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Art. 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  Art. 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo: Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por parte de la instancia convocante, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra  No se encuentra en el expediente unitario la transferencia de la Estimación Tres. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., solicitaron prórroga para presentar algunos documentos.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación exhibida por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 9, Observación 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Irregular** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Ampliación de sala de espera de la terminal marítima (polígono a) de Isla Mujeres, Quintana Roo, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relacionan a continuación:

Tabla No 23. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado. | Art. 13, 14, 18 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 6 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo al acta de la primera sesión ordinaria del H. Consejo de Administración efectuada el 21 de marzo de 2019, en el punto 8 inciso C), se presenta y aprueba el programa anual de obras 2019, para la obra en mención se aprueba la cantidad de $ 6,000,000.00 sin indicar si incluye o no el IVA. Mediante oficio API.GAF.363.2019 se indica que se cuenta con $6,000,000.00 más IVA, arrojando un monto de $6,960,000.00. |
| Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio. | Art. 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico se integró la estimación 2, los números generadores, croquis y su reporte fotográfico, en su encabezado aparece como estimación 1, existiendo un error porque corresponden a la estimación 2. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., solicitaron prórroga para presentar algunos documentos.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación exhibida por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece, ya que, en el punto: Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la integración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Estatus actual:** Atendido. No solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | S/N |
| **Núm. de Contrato:** | API-OGICOP-291119-010 |
| **Nombre de la Obra:** | Electrificación de tablero de medición para locales comerciales y construcción de pozo pluvial en Punta Sam, Quintana Roo. |
| **Monto Contratado:** | $ 526,417.59 |

**Resultado 10, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Faltante** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Electrificación de tablero de medición para locales comerciales y construcción de pozo pluvial en Punta Sam, Quintana Roo, Se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 24. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO FALTANTE** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Medidas o acciones de mitigación. | Art. 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 28 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  Art.13, fracción VII y 14, fracción IX del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  En las especificaciones generales punto 13 protección al ambiente y entornos naturales de zonas monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, inciso a) menciona que el contratista dará cabal cumplimiento a los ordenamientos en vigor emanados de la Ley de General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y que la APIQROO integrara las medidas de mitigación requeridas para dicha obra las cuales se integran como anexo 1, y señala que todos los costos generados por este concepto deberán incluirse en el cálculo de costos indirectos Se solicita las medidas de mitigación del anexo 1. |
| Justificación de excepción a la licitación pública. | Art. 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico no se integró la justificación de excepción a la licitación pública. |
| Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio. | Art. 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico de la estimación única se encuentran los números generadores con sus croquis, no se incluyen las fotografías. Se solicitan las fotografías. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., solicitaron prórroga para presentar algunos documentos.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación exhibida por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No.1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:**  Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 10, Observación 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Irregular** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Electrificación de tablero de medición para locales comerciales y construcción de pozo pluvial en Punta Sam, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relacionan a continuación:

Tabla No 25. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado. | Art. 13, 14, 18 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 6 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo al acta de la cuarta sesión ordinaria del H. Consejo de Administración efectuada el 28 de noviembre de 2019, se incluye un listado en donde aparece la obra en mención por la cantidad de $ 600,000.00 e indica que este monto no incluye IVA. Mediante oficio API.GAF.1021a.2019 se indica que se cuenta con $530,000.00 más IVA, arrojando un monto de $614,800.00. |
| Adjudicación directa (el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación) o (Hasta 7,000 salarios mínimos). | Art. 54 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente se encuentra el acta de asignación de contrato de obra y servicios del 29/11/19, la cual en el punto 3 indica que esta acta sirve para efectos de notificación, de acuerdo al artículo 54 del RLOPSRMQROO señala que en el caso del procedimiento de adjudicación directa la fecha, hora y lugar para la firma del contrato serán los que determine el Área contratante en la notificación de la adjudicación del mismo, sin embargo, esta acta no indica la fecha para la firma del contrato. El contrato es del 29/11/19. |
| Acta de Entrega-recepción física de los trabajos. | Art. 60, Párrafo 1 y 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 67 y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo al art. 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo indica que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos.  El Art. 67 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo señala: La garantía a que alude el artículo 62 de la Ley, se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos.  El Art. 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo indica que, en el acto de entrega física de los trabajos, el contratista exhibirá la garantía prevista en el artículo 62 de la Ley.  En el expediente técnico se encuentra el acta de entrega-recepción cuya fecha es del 18/12/19 e indica que la fecha de la fianza de vicios ocultos del 20/12/19, por lo que no se está considerando lo establecido en la ley y su reglamento. Existe una incongruencia en la fecha de la fianza de vicios ocultos ya que se realizó posterior a la fecha del acta de entrega-recepción. |
| Defectos y vicios ocultos. | Art. 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 67 y 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo al art. 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo indica que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos.  El Art. 67 del RLOPSRMEQROO señala: La garantía a que alude el artículo 62 de la Ley, se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos.  El Art. 135 del RLOPSRMEQROO indica que, en el acto de entrega física de los trabajos, el contratista exhibirá la garantía prevista en el artículo 62 de la Ley.  En el expediente técnico se encuentra el acta de entrega-recepción cuya fecha es del 18/12/19 y la fianza de vicios ocultos tiene fecha del 20/12/19, por lo que no se está considerando lo establecido en la ley y su reglamento. |
| Finiquito de obra. | Art. 60, Párrafo 2 y 3 de la LOPSRMEQROO  Art. 137, 139 y 140 del RLOPSREMQROO.  En el expediente técnico se encuentra el acta de finiquito y terminación de contrato de fecha 18/12/19, en el punto VI indica que el contratista hace entrega de la garantía de vicios ocultos, sin embargo, esta última es del 20/12/19. Siendo incongruente la fecha del acta de finiquito. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación exhibida por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Estatus actual:**  Atendido. No solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | S/N |
| **Núm. de Contrato:** | API-OGICOP-051219-011 |
| **Nombre de la Obra:** | Trabajos de preparación y adecuación para la instalación de nuevas escaleras en la terminal marítima de San Miguel en Cozumel, Quintana Roo. |
| **Monto Contratado:** | $ 268,043.82 |

**Resultado 11, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Faltante** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Trabajos de preparación y adecuación para la instalación de nuevas escaleras en la terminal marítima de San Miguel en Cozumel, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 26. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Medidas o acciones de mitigación. | Art. 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 28 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  Art.13, fracción VII y 14, fracción IX del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  En las especificaciones generales punto 13 protección al ambiente y entornos naturales de zonas monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, inciso a) menciona que el contratista dará cabal cumplimiento a los ordenamientos en vigor emanados de la Ley de General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y que la APIQROO integrara las medidas de mitigación requeridas para dicha obra las cuales se integran como anexo 1, todos los costos generados por este concepto deberán incluirse en el cálculo de costos indirectos. Se solicita las medidas de mitigación del anexo 1. |
| Dictamen de Adjudicación directa. | Art. 38 último párrafo de la LOPSRMEQROO.  Art. 46 penúltimo párrafo del RLOPSREMQROO.  En el expediente técnico no se integró el dictamen de adjudicación directa. Se requiere el dictamen. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., solicitaron prórroga para presentar algunos documentos.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación exhibida por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido.Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 11, Observación 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Irregular** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Trabajos de preparación y adecuación para la instalación de nuevas escaleras en la terminal marítima de San Miguel en Cozumel, Quintana Roo, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relacionan a continuación:

Tabla No 27. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado. | Art. 13, 14, 18 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 6 fracción II del Reglamento de la LOPSREMQROO Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo al acta de la cuarta sesión ordinaria del H. Consejo de Administración efectuada el 28 de noviembre de 2019, se incluye un listado en donde aparece la obra en mención por la cantidad de $ 300,000.00 e indica que este monto no incluye IVA. Mediante oficio API.GAF.1003.2019 se indica que se cuenta con $320,000.00 más IVA, arrojando un monto de $ 371,200.00. |
| Acta de Entrega-recepción física de los trabajos. | Art. 60, Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 135 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico se integró el acta de entrega, la fecha no es la correcta, indica 23/12/2018, debió ser 23/12/2019. |
| Finiquito de obra. | Art. 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 137, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico se encuentra el acta de finiquito y terminación de contrato de fecha 24/12/19, en el número IV (relación de estimaciones pagadas) dice monto pagado a la fecha del finiquito y en el número VI (declaraciones), se manifiesta que no existen adeudos que reclamar, sin embargo, la factura de la estimación No. 01 y finiquito, tiene fecha del 20/12//19 y la transferencia es del 27/12/20. Siendo incongruente lo señalada en el acta de finiquito. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., solicitaron prórroga para presentar algunos documentos y por otra parte, manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó documentación con respecto al punto: programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado, el cual fue solventado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Estatus actual:** Atendido. No solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | S/N |
| **Núm. de Contrato:** | API-OGICOP-051219-012 |
| **Nombre de la Obra:** | Adecuación de base e instalación de letras de palabra “México” y esculturas de garzas en terminal marítima de Chetumal, Quintana Roo. |
| **Monto Contratado:** | $ 126,337.11 |

**Resultado 12, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Faltante** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Adecuación de base e instalación de letras de palabra “México” y esculturas de garzas en terminal marítima de Chetumal, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 28. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Medidas o acciones de mitigación. | Art. 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 28 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  Art.13, fracción VII y 14, fracción IX del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  En las especificaciones generales punto 13 protección al ambiente y entornos naturales de zonas monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, inciso a) menciona que el contratista dará cabal cumplimiento a los ordenamientos en vigor emanados de la Ley de General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y que la APIQROO integrara las medidas de mitigación requeridas para dicha obra las cuales se integran como anexo 1, todos los costos generados por este concepto deberán incluirse en el cálculo de costos indirectos. Se solicita las medidas de mitigación del anexo 1. |
| Justificación de excepción a la licitación pública. | Art. 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico no se integró la justificación de excepción a la licitación pública. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., solicitaron prórroga para presentar algunos documentos.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación exhibida por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:**  Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 12, Observación 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Irregular** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Adecuación de base e instalación de letras de palabra “México” y esculturas de garzas en terminal marítima de Chetumal, Quintana Roo, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relacionan a continuación:

Tabla No 29. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado. | Art. 13, 14, 18 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 6 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo al acta de la cuarta sesión ordinaria del H. Consejo de Administración efectuada el 28 de noviembre de 2019, se incluye un listado en donde aparece la obra en mención por la cantidad de $ 200,000.00 e indica que este monto no incluye IVA. Mediante oficio API.GAF.1005.2019 se indica que se cuenta con $130,000.00 más IVA, arrojando un monto de $ 150,800.00. |
| Adjudicación directa (el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación) o (Hasta 7,000 salarios mínimos). | Art. 54 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente se encuentra el acta de asignación de contrato de obra y servicios (04/12/19), la cual en el punto 3 indica que esta acta sirve para efectos de notificación, de acuerdo al artículo 54 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo señala que en el caso del procedimiento de adjudicación directa la fecha, hora y lugar para la firma del contrato serán los que determine el Área contratante en la notificación de la adjudicación del mismo, sin embargo, esta acta no indica la fecha para la firma del contrato. La firma del contrato es del 05/12/19. |
| Finiquito de obra. | Art. 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  Art. 137, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico se encuentra el acta de finiquito y terminación de contrato de fecha 22/12/19, en el número IV (relación de estimaciones pagadas) dice monto pagado a la fecha del finiquito y en el número VI (declaraciones), se manifiesta que no existen adeudos que reclamar, sin embargo, la factura de la estimación No.1 (única) tiene fecha del 23/12//19 y la transferencia es del 27/12/19. Siendo incongruente lo indicado en el acta de finiquito. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A.** de C.V., el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., solicitaron prórroga para presentar algunos documentos y por otra parte, manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de **la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó documentación respecto al punto: programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Estatus actual:**  Atendido. No solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | S/N |
| **Núm. de Contrato:** | API-OGICOP-151219-013 |
| **Nombre de la Obra:** | Suministro e instalación de transformador seco en la sala de espera de la terminal marítima de transbordadores en Cozumel, Quintana Roo. |
| **Monto Contratado:** | $ 182,505.42 |

**Resultado 13, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Faltante** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Suministro e instalación de transformador seco en la sala de espera de la terminal marítima de transbordadores en Cozumel, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 30. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Medidas o acciones de mitigación. | Art. 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 28 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  Art.13, fracción VII y 14, fracción IX del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  En las especificaciones generales punto 14 protección al ambiente y entornos naturales de zonas monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, inciso a) menciona que el contratista dará cabal cumplimiento a los ordenamientos en vigor emanados de la Ley de General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y que la APIQROO integrara las medidas de mitigación requeridas para dicha obra las cuales se integran como anexo 1, todos los costos generados por este concepto deberán incluirse en el cálculo de costos indirectos. Se solicita las medidas de mitigación del anexo 1. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

Los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., solicitaron prórroga para presentar el documento.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del argumento presentado por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido.Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 13, Observación 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Irregular** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Suministro e instalación de transformador seco en la sala de espera de la terminal marítima de transbordadores en Cozumel, Quintana Roo, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relacionan a continuación:

Tabla No 31. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado. | Art. 13, 14, 18 y 19 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 6 fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  De acuerdo al acta de la cuarta sesión ordinaria del H. Consejo de Administración efectuada el 28 de noviembre de 2019, se incluye un listado en donde aparece la obra en mención por la cantidad de $ 250,000.00 e indica que este monto no incluye IVA. Mediante oficio API.GAF.1050a.2019 se indica que se cuenta con $200,000.00 más IVA, arrojando un monto de $ 232,000.00. |
| Justificación de excepción a la licitación pública. | Art. 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 46 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico se integró la justificación con fecha 11/12/19, sin embargo, indica que el periodo de ejecución será del 05 de diciembre al 20 de diciembre, y las cotizaciones tienen fecha del 09/12/19. Siendo incongruente con las fechas. |
| Contrato y Fecha de firma. | Art. 42, 43 y 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 54 y 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el acta de asignación de contrato de obra, indica que sirve para efectos de notificación al contratista y señala que la fecha para la firma del contrato será a más tardar el 12/12/2019. La firma del contrato es del 15/12/19. Por lo tanto, no se cumple con lo establecido en el acta de asignación. |
| Oficio de designación de residente de obra (Supervisor). | Art. 49 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  La fecha de la notificación donde se asigna la supervisión de la obra es del 05/12/19, no es coherente respecto a la fecha de la asignación presupuestal ya que esta se solicita y autoriza el día 06/12/19. Las cotizaciones se solicitan el día 05/12/19 y la firma del contrato es del 15/12/19. La inconsistencia existe en que se realiza la notificación de la supervisión antes de la disponibilidad de recursos financieros para poder llevar a cabo el procedimiento de contratación, así como también de la firma del contrato. |
| Números generadores, croquis, fotografías y pruebas de laboratorio. | Art. 50 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico se integró la estimación 1, en la cual las fechas de los números generadores, reportes fotográficos y generadores no coinciden con los de la estimación que debieron ser del 15 de diciembre al 30 de diciembre del 2019. Las fechas que aparecen en los generadores, croquis de avance, y reporte fotográfico abarcan un periodo del 28 de octubre hasta el 11 de noviembre del año 2019. |
| Finiquito de obra. | Art. 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  Art. 137, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico se encuentra el acta de finiquito y terminación de contrato de fecha 10/01/20, en el número IV (relación de estimaciones pagadas) dice monto pagado a la fecha del finiquito y en el número VI (declaraciones), se manifiesta que no existen adeudos que reclamar, sin embargo, la transferencia de la estimación 1 es del 19/02/20. Siendo incongruente lo indicado en el acta de finiquito. El acta de finiquito no está firmada por la empresa contratista. |
| Acta de extinción de derechos y obligaciones. | Art. 60 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 139 último párrafo y 141 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente se integró el acta de extinción de derechos, la cual no cuenta con la firma del contratista. |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Art. 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.  De acuerdo al artículo 50 de la LOPSRMEQROO, al entregarse la estimación la dependencia tiene un plazo no mayor a 15 días naturales para su revisión y autorización, los pagos deben de ser realizados en los próximos 20 días después de haber sido autorizadas, el día 30/12/19, se emite por parte de la contratista la estimación 1 para su revisión. La transferencia del pago de la estimación 1 es del 19/02/20. El pago de esta debió ser a más tardar el día 3 de febrero del 2020. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación exhibida por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 del 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Estatus actual:**  Atendido. No solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | S/N |
| **Núm. de Contrato:** | API-OGICOP-051219-014 |
| **Nombre de la Obra:** | Fabricación, instalación y retiro de porterías metálicas para maniobras de desmantelamiento e instalación de escaleras eléctricas en la terminal marítima de San Miguel en Cozumel, Quintana Roo. |
| **Monto Contratado:** | $ 216,956.10 |

**Resultado 14, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Faltante** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Fabricación, instalación y retiro de porterías metálicas para maniobras de desmantelamiento e instalación de escaleras eléctricas en la terminal marítima de San Miguel en Cozumel, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 32. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Medidas o acciones de mitigación. | Art. 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 28 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  Art.13, fracción VII y 14, fracción IX del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  En las especificaciones generales punto 14 protección al ambiente y entornos naturales de zonas monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, inciso a) menciona que el contratista dará cabal cumplimiento a los ordenamientos en vigor emanados de la Ley de General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y que la APIQROO integrara las medidas de mitigación requeridas para dicha obra las cuales se integran como anexo 1, todos los costos generados por este concepto deberán incluirse en el cálculo de costos indirectos. Se solicita las medidas de mitigación del anexo 1. |
| Justificación de excepción a la licitación pública. | Art. 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 46 del RLOPSRMEQROO.  No se integró la justificación de excepción a la licitación pública. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

Los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., solicitaron prórroga para presentar los documentos.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación exhibida por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:**  Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 14, Observación 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Irregular** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Fabricación, instalación y retiro de porterías metálicas para maniobras de desmantelamiento e instalación de escaleras eléctricas en la terminal marítima de San Miguel en Cozumel, Quintana Roo, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relacionan a continuación:

Tabla No 33. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado. | De acuerdo al acta de la cuarta sesión ordinaria del H. Consejo de Administración efectuada el 28 de noviembre de 2019, se incluye un listado en donde aparece la obra en mención por la cantidad de $ 300,000.00 e indica que este monto no incluye IVA. Mediante oficio API.GAF.1004.2019 se indica que se cuenta con $220,000.00 más IVA, arrojando un monto de $ 255,200.00. |
| Autorización Municipal (o del área facultada de la entidad). | Art. 20, Párrafo 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  La fecha del oficio en el que se indica que se cuenta con la cantidad de $220,000.00 más IVA tiene fecha del 21/11/19, cuando de acuerdo al acta de sesión de fecha 28/11/19 se autoriza la modificación al POA el 28/11/19. |
| Adjudicación directa (el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación) o (Hasta 7,000 salarios mínimos). | Art. 54 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente se encuentra el acta de asignación de contrato de obra y servicios (05/12/19), la cual en el punto 3 indica que esta acta sirve para efectos de notificación, de acuerdo al artículo 54 del RLOPSRMQROO señala que en el caso del procedimiento de adjudicación directa la fecha, hora y lugar para la firma del contrato serán los que determine el Área contratante en la notificación de la adjudicación del mismo, sin embargo, esta acta no indica la fecha para la firma del contrato. La firma del contrato es del 05/12/19. |
| Finiquito de obra. | Art. 60, Párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  Art. 137, 139 y 140 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  En el expediente técnico se encuentra el acta de finiquito y terminación de contrato de fecha 23/12//20, en el número IV (relación de estimaciones pagadas) dice monto pagado a la fecha del finiquito y en el número VI (declaraciones), se manifiesta que no existen adeudos que reclamar, sin embargo, la transferencia de la estimación No 1y finiquito es del 30/04/20 y la fecha de la factura de la estimación 1 (única) es del 14/01/20. Siendo incongruente lo indicado en el acta de finiquito. |
| Facturas de las estimaciones. | Art. 50, párrafo 2 y 3 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 99 del RLOPSREMQROO.  La fecha de la factura de la estimación No 1y finiquito es del 14/01/20. |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Art. 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.  De acuerdo al artículo 50 de la LOPSRMEQROO, al entregarse la estimación la dependencia tiene un plazo no mayor a 15 días naturales para su revisión y autorización, los pagos deben de ser realizados en los próximos 20 días después de haber sido autorizadas. La fecha de la transferencia es del 30/04/20. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., solicitaron prórroga para presentar los documentos y, por otra parte, manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó documentación con respecto al punto: programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado, el cual fue solventado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Estatus actual:** Atendido. No solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

|  |  |
| --- | --- |
| **Núm. de Cédula:** | S/N |
| **Núm. de Contrato:** | API-OGICOP-151219-015 |
| **Nombre de la Obra:** | Mantenimiento de edificio y andadores de APIQROO Puerto Juárez y tratamiento de fisuras en estructura de concreto, muros y plafones en Puerto Juárez, Quintana Roo. |
| **Monto Contratado:** | $ 299,684.50 |

**Resultado 15, Observación 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Faltante** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Mantenimiento de edificio y andadores de APIQROO Puerto Juárez y tratamiento de fisuras en estructura de concreto, muros y plafones en Puerto Juárez, Quintana Roo, se detecta que omitieron integrar los documentos señalados en diversas leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación de obra pública que a continuación se relacionan:

Tabla No 34. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA/REQUERIMIENTOS** |
| --- | --- |
| Medidas o acciones de mitigación. | Art. 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  Art. 28 de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  Art.13, fracción VII y 14, fracción IX del Reglamento de la Ley de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Quintana Roo.  En las especificaciones generales punto 14 protección al ambiente y entornos naturales de zonas monumentos y vestigios arqueológicos, históricos y artísticos, inciso a) menciona que el contratista dará cabal cumplimiento a los ordenamientos en vigor emanados de la Ley de General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y que la APIQROO integrara las medidas de mitigación requeridas para dicha obra las cuales se integran como anexo 1, todos los costos generados por este concepto deberán incluirse en el cálculo de costos indirectos. Se solicita las medidas de mitigación del anexo 1. |
| Análisis de indirectos: Indirectos, Financiamiento, Utilidad, Cargo Adicional. | Art. 32 fracción X inciso d), e), f) y g) de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 33 apartado A fracción IV, V y VI del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  No se encuentra integrado en el expediente técnico el cálculo de los cargos adicionales, solo se encuentran los Indirectos, Financiamiento y utilidad. En el análisis de los precios unitarios se encuentra un porcentaje de 0.50% de cargo adicional. |
| Dictamen de Adjudicación directa. | Art. 38 último párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 46 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Se encuentra en el expediente el cuadro comparativo de obras, en el que se menciona que se determina adjudicar a la contratista beneficiada, pero no se encuentra en el expediente el Dictamen de Adjudicación Directa. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., solicitaron prórroga para presentar algunos documentos y manifiestan con respecto al punto: análisis de indirectos: Indirectos, Financiamiento, Utilidad, Cargo Adicional; que el porcentaje no sobrepasa lo que está reflejado en la Ley por lo que se da por aceptado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación exhibida por el ente fiscalizado se determina que la observación permanece.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el ente fiscalizado se determina que la observación se solventa, toda vez que los documentos presentados aclaran lo observado en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares.

**Estatus actual:** Atendido. Solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

**Resultado 15, Observación 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **Documentación Irregular** |  |

**Descripción de la observación:**

Durante la revisión y análisis del expediente unitario de la obra: Mantenimiento de edificio y andadores de APIQROO Puerto Juárez y tratamiento de fisuras en estructura de concreto, muros y plafones en Puerto Juárez, Quintana Roo, se detectó que el expediente técnico unitario de la obra, contiene documentos considerados irregulares por presentar anomalías trascendentales para la integración del mismo, cuyo detalle se relacionan a continuación:

Tabla No 35. *Síntesis de las observaciones por obra.*

| **DOCUMENTO** | **DISPOSICIÓN INFRINGIDA** |
| --- | --- |
| Programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado. | De acuerdo al acta de la cuarta sesión ordinaria del H. Consejo de Administración efectuada el 28 de noviembre de 2019, se incluye un listado en donde aparece la obra en mención por la cantidad de $ 350,000.00 e indica que este monto no incluye IVA. Mediante oficio API.GAF.1051a.2019 se indica que se cuenta con $300,000.00 más IVA, arrojando un monto de $ 348,000.00. |
| Acta de entrega-recepción . | Art. 60, Párrafo 1 y 2 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo  .  Art. 67 y 135 del RLOPSREMQROO.  De acuerdo al art. 62 de la LOPSRMEQROO indica que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos.  El Art. 67 del RLOPSRMEQROO señala: La garantía a que alude el artículo 62 de la Ley, se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos.  El Art. 135 del RLOPSRMEQROO indica que, en el acto de entrega física de los trabajos, el contratista exhibirá la garantía prevista en el artículo 62 de la Ley.  En el expediente técnico se encuentra el acta de entrega-recepción cuya fecha es del 07/01/20 e indica que la fecha de la fianza de vicios ocultos del 07/02/20, por lo que no se está considerando lo establecido en la ley y su reglamento. Existe una incongruencia en la fecha de la fianza de vicios ocultos ya que se realizó posterior a la fecha del acta de entrega-recepción. |
| Defectos y vicios ocultos. | Art. 62 de la LOPSRMEQROO.  Art. 67 y 135 del RLOPSREMQROO.  De acuerdo al art. 62 de la LOPSRMEQROO indica que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos.  El Art. 67 del RLOPSRMEQROO señala: La garantía a que alude el artículo 62 de la Ley, se liberará una vez transcurridos doce meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos.  El Art. 135 del RLOPSRMEQROO indica que, en el acto de entrega física de los trabajos, el contratista exhibirá la garantía prevista en el artículo 62 de la Ley.  En el expediente técnico se encuentra el acta de entrega-recepción cuya fecha es del 07/01/20 y la fianza de vicios ocultos tiene fecha del 07/02/20, por lo que no se está considerando lo establecido en la ley y su reglamento. |
| Finiquito de obra. | Art. 60, Párrafo 2 y 3 de la LOPSRMEQROO  Art. 137, 139 y 140 del RLOPSREMQROO.  En el expediente técnico se encuentra el acta de finiquito y terminación de contrato de fecha 07/01/20, en el número IV (relación de estimaciones pagadas) dice monto pagado a la fecha del finiquito y en el número VI (declaraciones), se manifiesta que no existen adeudos que reclamar, sin embargo, la transferencia es del 17/02/20 y la fecha de la factura de la estimación única es del 27/12/19. Siendo incongruente lo indicado en el acta de finiquito. |
| Pólizas de Cheque o transferencia interbancaria. | Art. 50 párrafo 4 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo.  Art. 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.  De acuerdo al artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo, al entregarse la estimación la dependencia tiene un plazo no mayor a 15 días naturales para su revisión y autorización, los pagos deben de ser realizados en los próximos 20 días después de haber sido autorizadas. La fecha de la transferencia es del 17/02/20. |

Fuente: Elaboración propia.

**Reunión de Trabajo No. 1**

El día miércoles 30 de septiembre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 1, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de dar a conocer a la entidad fiscalizada la parte que le corresponde de los resultados y observaciones preliminares que se derivaron de la revisión de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, mismos que fueron plasmados en el Reporte de Resultados Finales de Auditoría y Observaciones Preliminares, que le fue entregado a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, el 15 de septiembre de 2020 mediante oficio ASEQROO/ASE/AEMOP/0734/09/2020. Durante esta reunión se le concedió el uso de la voz al Gerente de Ingeniería y al Subgerente de Supervisor de Obras de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para manifestar lo que a su derecho convenga y presenten las justificaciones y aclaraciones de la observación.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se exhibió documentación con los requerimientos de atención para cada resultado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., solicitaron prórroga para presentar los documentos y, por otra parte, manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Reunión de Trabajo No. 2**

El día viernes 09 de octubre de 2020, se llevó a cabo la reunión de trabajo No. 2, con personal designado por parte de la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** y el equipo auditor, con la finalidad de desahogar las observaciones pendientes en la reunión de trabajo No. 1 llevada a cabo el 30 de septiembre de 2020.

**Justificaciones y aclaraciones de la observación realizada presentada por la entidad fiscalizada en la reunión de trabajo.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó oficio API-DG.GI-396-20 de fecha 07 de octubre de 2020 con los requerimientos de atención para cada resultado.

**Valoración de las justificaciones, aclaraciones, argumentaciones y documentación soporte.**

En la disposición de proporcionar en el acto las justificaciones y aclaraciones, se presentó documentación respecto al punto: programa anual de obras y servicios relacionados con las mismas (POAS) y presupuesto autorizado, asimismo, los representantes de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., manifestaron que están en la mejor disposición de aplicar e implementar mejores controles en la elaboración de los documentos que forman parte del expediente de obra.

**Estatus actual:**  Atendido. No solventado.

**Acción Promovida:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 fracción III, 17 fracción I, 19 fracción XVI y 42 fracción V, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que se continúe con la investigación respectiva por parte del Órgano Interno de Control competente, y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## **Recomendaciones.**

La Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo establecido en el artículo 19, fracción XV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, recomienda y reitera a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.,** en el ámbito de su competencia, lo siguiente:

1. Instruir a quien corresponda a fin de que se implementen las actividades de control necesarias para que, en ejercicios posteriores en lo referente al cumplimiento con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación obra pública y servicios relacionados con las mismas, atendiendo en particular los siguientes aspectos:
2. Verificar y revisar la documentación correspondiente a la integración de los expedientes técnicos unitarios, para evitar observaciones por documentos irregulares conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Quintana Roo y su Reglamento.
3. Elaboren e incluyan toda la información en el expediente de obra pública que cumplan con lo dispuesto en las diversas leyes, decretos reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de contratación obra pública y servicios relacionados con las mismas.

Las acciones y recomendaciones presentadas en este informe, que no han sido atendidas y/o solventadas, quedan formalmente promovidas por esta Auditoría Superior a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, y de las que se solicita que se presente la información y realicen las consideraciones pertinentes.

# DICTAMEN

El presente dictamen se emite el 26 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, consistentes en los expedientes técnicos unitarios de obra integrados en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, formulados, integrados y presentados por la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información de los Expedientes Técnicos Unitarios de Obra de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad en materia de obra pública y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al realizar sus auditorías el personal fiscalizador debe elegir y aplicar las acciones y procedimientos de fiscalización que, conforme a su competencia técnica y profesional sean apropiadas para el encargo de auditoría, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidades en materia de las inversiones físicas. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.**, número **19-AEMOP-A-GOB-056-118**, denominada **“Auditoría de Cumplimiento de Inversiones Físicas realizadas con Ingresos Propios”,** cuyo objetivo fue fiscalizar y verificar la gestión financiera de los **Ingresos Propios,** comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables en materia de obra pública, a fin de comprobar que las inversiones físicas se planearon, programaron, presupuestaron, adjudicaron, contrataron, ejecutaron y pagaron conforme a la legislación aplicable, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que: En términos generales, la **Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados contenidos en el apartado **V** inciso **B** de este informe.

###### EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

|  |
| --- |
| \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA |